

Versión: 2	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

GRUPO EMPRESARIAL KERALTY

<p>Versión: 02</p>	<p>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL</p>	
<p>Fecha: Enero de 2020</p>	<p>GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE</p>	

Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ALCANCE	5
3.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	5
4.	OBJETIVO GENERAL.....	6
5.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
6.	DEFINICIONES	7
7.	ELEMENTOS DEL SISTEMA QUE APLICAN A TODAS LAS EMPRESAS DEL GRUPO.....	12
7.1.	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.....	12
8.	POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	15
8.1.	Política Corporativa sobre Corrupción y Soborno Transnacional.....	15
8.2.	Política Corporativa de Debida Diligencia	16
8.3.	Política Corporativa de contratación de Empleados	18
8.4.	Política Corporativa para nombramiento de miembros de órganos de Administración	18
8.5.	Política Corporativa para Admisión de Asociados.....	19
8.6.	Política Corporativa para Contratación de Contratistas.....	20
8.7.	Política para admisión de Personas Públicamente Expuestas (PEP's).....	22
8.8.	Política sobre relación con Sociedades Subordinadas	22
8.9.	Política para Incursión en Nuevas Jurisdicciones y/o Productos.....	22
8.10.	Política Corporativa sobre <i>Joint Ventures</i> y Socios Comerciales.....	23
8.11.	Política Corporativa para Manejo de Pagos	24
8.11.1.	Pagos en cheque.....	24
8.11.2.	Endoso de facturas o solicitud de pagos a terceros no vinculados.....	24
8.12.	Política Corporativa sobre Pagos de Facilitación.....	24
8.13.	Política Corporativa sobre Extorsión	25
8.14.	Política Corporativa sobre Intermediarios	26
8.15.	Política Corporativa sobre Contribuciones Políticas.....	26

<p>Versión: 02</p>	<p>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL</p>	
<p>Fecha: Enero de 2020</p>	<p>GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE</p>	

8.16.	Política Corporativa sobre Patrocinios	27
8.17.	Política Corporativa sobre Regalos y Pagos por Entretenimiento.....	27
8.18.	Política Corporativa sobre Donaciones de Caridad	29
8.19.	Política Corporativa de Reserva.....	30
8.20.	Política Corporativa sobre Actualización de Información	30
8.21.	Política Corporativa de Mantenimiento de Documentación.....	30
9.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	32
9.1.	Junta Directiva	32
9.2.	Oficial de Cumplimiento	33
9.3.	Contacto de Cumplimiento Anti Corrupción y Soborno Transnacional	36
9.4.	Líderes de proceso.....	37
9.5.	Revisor Fiscal	37
9.6.	Auditoría Interna	38
9.7.	Deberes generales de los Empleados.....	38
9.8.	Régimen Sancionatorio.....	39
10.	PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	39
11.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	40
11.1.	Gestión del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional 40	
12.	INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN.....	40
13.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.....	41
13.1.	REPORTES	41

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

1. INTRODUCCIÓN

La corrupción y una de sus manifestaciones más frecuentes de la actualidad, el Soborno Transnacional, socavan la economía de los países, afectando no solo su desempeño sino también de manera preponderando su reputación, a través de la pérdida de confianza de la comunidad en la actuación de uno de sus actores más sobresalientes, las personas jurídicas que persiguen un legítimo ánimo de lucro.

Es este entorno, el que ha llevado a organismos multilaterales y gobiernos nacionales a movilizarse hacia la creación de entornos legales que orienten, motiven y finalmente regulen a las personas, tanto naturales como jurídicas, en el desarrollo ético de sus transacciones transfronterizas.

El estado del arte de dichos entornos, plantea para las organizaciones no solo la exigencia de la adopción de procedimientos corporativos que permitan identificar sus riesgos, sino también de medidas preventivas y actuaciones de índole correctivo, que mitiguen las consecuencias de la incidencia del riesgo mismo.

En Colombia, la adopción de este tipo de sistemas de prevención, corrección y mitigación se ha venido consolidando de manera significativa, a través de la implementación de diversos sistemas como el de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), con el fin de prevenir que las compañías sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas, o que sean utilizadas para ocultar la procedencia de recursos dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas.

Una evolución de este tipo de gestión de riesgos, es la que plantea la Ley 1778 del 2 de febrero de 2017, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de soborno transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Como respuesta al anterior entorno y principalmente a la vocación de manejo ético, transparente y legal plasmada y declarada en nuestro Código de Ética y Conducta, nuestro GRUPO EMPRESARIAL ha implementado el presente Manual de Cumplimiento, el cual recoge las Políticas, los Procedimientos, el Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y los articula con el Código de Buen Gobierno Corporativo, la Política de Conflicto de Intereses y el Manual de Contratación, para que, operando de manera sistémica, permitan prevenir, detectar y corregir de manera efectiva este riesgo.

El presente Manual de Cumplimiento, es además, el instrumento mediante el cual se promueve y afianza una cultura ética dentro del Grupo Empresarial Keralty y se da a conocer a cada uno de sus Empleados, Altos Directivos, Asociados, Contratistas y terceros en general, las políticas y procedimientos específicos que todos sin excepción deben observar en el desarrollo de sus

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

actuaciones relacionadas tanto de manera directa como indirecta con el Grupo Empresarial, para la prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Cordialmente,

Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL KERALTY

2. ALCANCE

El presente Manual aplica a la sociedad KERALTY SAS., en su condición de sociedad matriz del Grupo Empresarial denominado Grupo Empresarial Keralty, así como a todas las Sociedades Subordinadas ya sea que estas tengan su domicilio principal en Colombia o en el exterior, a miembros de los juntas directivas u órganos equivalentes, administradores, empleados, proveedores, prestadores, contratistas, asociados y aliados estratégicos relacionados con el Grupo. Su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse desconocimiento de su contenido o de sus procedimientos, para justificar conductas que se aparten del mismo.

Las políticas incluidas en el presente Manual, fueron diseñadas y aprobadas por la Junta Directiva del Grupo Empresarial Keralty. Una vez surtido este trámite, las políticas fueron sometidas a consideración del máximo órgano social de cada una de las Sociedades Subordinadas con el fin de socializarlas, disponer su implementación e identificar disposiciones específicas aplicables a cada Sociedad, de acuerdo con la naturaleza de su objeto social.

Teniendo en cuenta que el Grupo Empresarial Keralty se encuentra conformado por Sociedades Subordinadas domiciliadas en distintas jurisdicciones, en el [Anexo A “Listado de Sociedades Subordinadas”](#) se relacionan las empresas del Grupo a las cuales les aplicará el Programa de Ética Empresarial y su Manual de Cumplimiento. De igual manera, el Manual aplicará a las nuevas sociedades con respecto de las cuales se configure una situación de control con posterioridad.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Con el fin de llevar a cabo la administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, el Grupo Empresarial Keralty se guiará, para todos sus efectos, por los siguientes documentos:

- Artículos 6, 123, 333 inciso 5 y 335 de la Constitución Política.
- Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

- Resolución 2657 de 2016.
- Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades: Guía orientada a poner en marcha programas de cumplimiento para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.
- Ley 1573 de 2012.
- Ley 1474 y Decreto 2516 del el 12 de Julio de 2011 Estatuto Anti Corrupción.
- Ley 1437 de 2011.
- Código Penal artículos 433.
- Ley 80 de 1993 artículo 8.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, 1997.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción UNCAC, 2005.
- Convención de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, 2012.
- La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos “FCPA”.
- La Ley Anti-Soborno del Reino Unido “UK Bribery Act”.

4. OBJETIVO GENERAL

El presente documento pretende servir como herramienta para todas las sociedades del Grupo Empresarial Keralty, miembros de juntas directivas u órgano equivalente (Altos Directivos), empleados (Empleados), proveedores, contratistas, consultores, asesores (Contratistas), asociados, aliados estratégicos, socios comerciales (Asociados) relacionados con el Grupo, que les permita conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención, detección, corrección y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, según la definición del mismo establecida en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Reducir la probabilidad de que el Grupo Empresarial Keralty pueda ser utilizada como instrumento para que sus Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas, de la Matriz o de cualquier Sociedad Subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un Servidor Público, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario, otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un acto, negocio, o transacción internacional.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

Identificar, analizar y valorar los riesgos del Grupo relacionados con la Corrupción y Soborno Transnacional, con el fin de establecer e implementar las acciones de tratamiento, asegurando la sostenibilidad y el cumplimiento de la normatividad legal y la regulación técnica vigente.

Mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los Riesgos Asociados a la Corrupción y el Soborno Transnacional (legal, reputacional, y operacional).

Plasmar las políticas bajo las cuales se regirá toda la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en el Grupo Empresarial Keralty.

Identificar los procedimientos a través de los cuales se implementan cada una de las políticas que rigen el Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

6. DEFINICIONES¹

Altos Directivos*: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Área Solicitante: Es el área de cualquier Sociedad Subordinada que está interesada en que se lleve a cabo la contratación de un bien o servicio.

Asociados*: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento*: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

Contratista*: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

¹ Las definiciones marcadas con * son tomadas del texto de la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades: Guía orientada a poner en marcha programas de cumplimiento para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2 de la ley 1778 de 2016.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

Debida Diligencia*: Alude, en el contexto de la Guía, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta Guía, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo), cuya realización se rige por normas diferentes.

Debida Diligencia Ampliada: Se refiere a las acciones adicionales a la Debida Diligencia con el fin de realizar una revisión más profunda de un tercero cuando así se requiera.

Empleado*: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.

Gestor(es) de Compras: Área encargada de llevar a cabo el trámite para la selección del Proveedor, conforme a las solicitudes realizadas por las diferentes Áreas Solicitantes y/o por el Responsable del Negocio.

Guía*: Es el documento en el cual se incluyen recomendaciones para la adopción de los Principios, cuya efectividad le permitirá a cualquier Persona Jurídica identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Soborno Transnacional Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.

Listas Restrictivas: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las divulga, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, se consideran Listas Vinculadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras. Para el Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional del Grupo Empresarial Keralty se consideran restrictivas, además de las listas de la ONU y la lista OFAC, las listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo.

Manual de Cumplimiento*: Es el documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de la Persona Jurídica.

Matriz: En términos generales tiene el significado del artículo 26 de la ley 222 de 1995. En el caso específico del presente Manual de Cumplimiento hace referencia a la sociedad KERALTY como cabeza del Grupo Empresarial.

Matriz de Riesgo: Se refiere a la herramienta en que se plasman los riesgos identificados, incluyendo su medición y controles asociados.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

OCDE*: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Oficial de Cumplimiento*: Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

Grupo Empresarial Keralty: Se refiere al Grupo Empresarial denominado Grupo Empresarial Keralty que en su calidad de matriz, integra una serie de sociedades subordinadas las cuales se anexan en un listado al presente Manual. A lo largo de este documento podrá denominarse Grupo o Grupo Keralty.

Patrocinador: Toda persona natural o jurídica que realiza aportes en dinero o en especie para la realización de cualquier evento del Grupo Empresarial Kerlty, a cambio de publicidad en el mismo o cualquier otro beneficio.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores.

Persona Jurídica*: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de la Guía, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un Programa de Ética Empresarial. El término Persona Jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

Políticas de Cumplimiento*: Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

Principios*: Son los principios enunciados en el numeral IV de la Guía, que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Ética Empresarial* PÉE: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica. Específicamente, el PÉE:

- Establece las responsabilidades de Altos Directivos y Empleados, respecto de la correcta puesta en marcha del Programa de Ética Empresarial.
- Compila de manera integral todas las normas internas en materia de prevención del Soborno Transnacional
- Establece los principios y valores éticos del Grupo Empresarial Keralty..
- Refleja el resultado de la evaluación exhaustiva de los riesgos particulares de Soborno Transnacional y de cualquier otra práctica corrupta a los que esté expuesta Grupo Empresarial Keralty.

Riesgos Asociados al Soborno Transnacional: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con el Grupo Empresarial Keralty.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el Grupo Empresarial Keralty o alguna cualquiera de sus sociedades subordinadas al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir el Grupo Empresarial Keralty o cualquiera de sus sociedades subordinadas, al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el Grupo por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Neto o Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Servidor Público Extranjero o Servidor Público*: Se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional*: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.

Soborno Transnacional*: Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Sociedad Subordinada*: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

2 ARTÍCULO 260. SUBORDINACIÓN. Subrogado por el art. 26, Ley 222 de 1995: Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

Sociedad Vigilada*: Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

Transacción Internacional: Todo aquel acto que se celebre entre una persona domiciliada o ubicada en un Estado y una persona domiciliada o ubicada en otro Estado.

7. ELEMENTOS DEL SISTEMA QUE APLICAN A TODAS LAS EMPRESAS DEL GRUPO.

7.1. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

Para la administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional se ha establecido una metodología de gestión que permite identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional asociado a las actividades de las empresas pertenecientes al Grupo.

La información relacionada con la identificación de los Riesgos Corrupción y Soborno Transnacional, quedó plasmada en la Matriz de Riesgos que relaciona cada uno de los riesgos identificados, junto con la valoración y los controles aplicados para su mitigación.

Teniendo en cuenta que el análisis del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional se ha desarrollado de manera centralizada en la Matriz, en el [Anexo 1 Procedimiento de Identificación Análisis y Medición de Riesgos](#) se contemplan los procesos centralizados que son transversales y por tanto aplican a sus Sociedades Subordinadas. Los procesos que son propios de cada Sociedad Subordinada y que por lo tanto se deben considerar en forma individual, serán analizados en una etapa subsiguiente del Programa de Ética Empresarial. Adicionalmente, se cuenta con el [Anexo 2 Guía de Administración del Riesgo \(2\).docx](#) , la cual tiene como objetivo establecer la metodología para la identificación y análisis de los riesgos en el Grupo Empresarial Keralty.

A continuación, se enumeran las etapas desarrolladas dentro de la metodología para la administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

Identificación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

En esta etapa se reconocen los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. De manera particular, se identifican los riesgos relacionados con la vinculación, admisión o contratación de Empleados, Altos

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

Directivos, Asociados y Contratistas y los relacionados con el manejo de pagos en cada una de las Sociedades Subordinadas de Grupo Empresarial Keralty. (Consultar Anexo 1)

Segmentación de los Factores de Riesgo

La Segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la prevención y control del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. El procedimiento de Segmentación se puede consultar en el Anexo 3 Procedimiento de segmentación de factores de riesgo.docx.

Medición del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

Una vez son identificados los riesgos a través de la metodología de gestión, se ha definido un mecanismo que permite medir el nivel de severidad del riesgo a través de la determinación de la probabilidad de ocurrencia y del impacto en caso de materialización, esto permite establecer el nivel de Riesgo Inherente en el desarrollo de las actividades de las empresas del Grupo Empresarial Keralty. Esta medición de severidad puede ser evidenciada en el Anexo 4 Matriz de riesgo2.xlsm.

Control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

En la Matriz de Riesgos se definen los controles asociados a cada uno de los riesgos identificados y medidos, estos controles se califican con el fin de establecer el nivel de mitigación del riesgo que se traduce en la disminución de la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Esta identificación de controles puede ser evidenciada en el Anexo 4 Matriz de riesgo2.xlsm.

Una vez se establecen los nuevos niveles de probabilidad residual para cada uno de los riesgos, se establece el nivel de Riesgo Residual para la Matriz y en una etapa subsiguiente, para cada una de las empresas del Grupo Empresarial Keralty.

Matriz de Riesgo

El inventario de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se relaciona en una única matriz que permite visualizar los riesgos asociados a la misma y a las transacciones internacionales con sus Sociedades Subordinadas. En una etapa sub siguiente del Programa de Ética Empresarial, se realizará el inventario de los riesgos particulares de Corrupción y Soborno de cada una de las Subordinadas del Grupo Empresarial Keralty, domiciliadas tanto dentro como fuera de Colombia. La Matriz puede ser consultada en el Anexo 4 Matriz de riesgo2.xlsm

Monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional Riesgo Admisible

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

Una vez se tiene la medición del riesgo usando la probabilidad residual y el impacto en caso de materialización, se ubican dentro de la Matriz de Riesgo, en alguno de los cuadrantes allí especificados.

IMPACTO	5					
	4					
	3					
	2					
	1					
		1	2	3	4	5
	PROBABILIDAD					

Cada uno de los colores representa un nivel de exposición, como se presenta en la siguiente tabla:

Nivel de Exposición	Descripción	Valoración
EXTREMO	Se percibe que es posible que el riesgo tenga una severidad excesiva, generando afectaciones que exponen la continuidad del Grupo Empresarial Keralty	4
ALTO	Se considera que el riesgo puede afectar la reputación del Grupo Empresarial Keralty, afectando su adecuada operación.	3
MODERADO	Se presentan eventos de riesgo que comprometen en forma moderada al Grupo Empresarial Keralty.	2
BAJO	Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para la reputación del Grupo Empresarial Keralty.	1

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

El Grupo Empresarial Keralty ha definido que si el riesgo identificado se ubica en la categoría “EXTREMO” o “ALTO” se deberá definir un plan de acción con el fin de tomar las medidas necesarias para que el riesgo se ubique en la categoría “MODERADO” o “BAJO”.

8. POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

A continuación, se establecen los lineamientos, orientaciones y aspectos que fundamentan la prevención y el control del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en el Grupo Empresarial Keralty. Estas políticas a su vez, hacen parte integral del Sistema de Gestión del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional diseñado e implementado por el Grupo Empresarial Keralty y que por tanto aplican a sus Sociedades Subsidiarias.

8.1. Política Corporativa sobre Corrupción y Soborno Transnacional

Los Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas no deben solicitar, aceptar, dar, ofrecer, prometer o autorizar sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que un servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un acto, negocio, o transacción internacional.

Los Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas no deben realizar conductas que puedan ser interpretadas como un soborno ya sea directo o indirecto, a través de terceros.

Los Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas tienen la responsabilidad de conocer las leyes locales sobre Corrupción y Soborno en cada país donde la Sociedad Subordinada tenga presencia.

Los Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas tienen la responsabilidad de conocer si una persona natural específica con la que deban tratar, tiene la calidad de Servidor Público, esto es si el mismo detenta un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido, si ejerce una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

En caso de que los Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas no tengan seguridad sobre la legislación local de Corrupción y Soborno aplicable, o sobre si una persona natural específica tiene la calidad de Servidor Público, deberán consultar a su inmediato superior, al gerente a cargo, o al Contacto de Cumplimiento del país donde esté ubicado.

El listado de los Contactos de Cumplimiento puede ser consultado en Anexo B del presente Manual de Cumplimiento.

8.2. Política Corporativa de Debida Diligencia

Por Debida Diligencia, el Grupo Empresarial Keralty entiende la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que pueden afectar al Grupo, sus Empleados, Asociados, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.

La Debida Diligencia deberá llevarse a cabo por medio de Empleados o terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, en adelante “Subcontratistas”, siempre que estos sean relevantes en un negocio comercial internacional que involucre al Grupo o a sus Sociedades Subordinadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Política de Debida Diligencia para la contratación de Contratistas.

Con el fin de realizar un adecuado conocimiento de terceros, toda actividad de vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas, que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, deberá realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente Manual de Cumplimiento y en los lineamientos definidos por el Grupo y las Sociedades Subordinadas de que se trate.

La Debida Diligencia incluye (i) el diligenciamiento del formato de “Solicitud de Inscripción de Proveedores” aplicable en Colombia, el cual se encuentra en el Anexo 5 del presente Manual de Cumplimiento y en el formato de “Solicitud de Inscripción de Contratistas”, aplicable en la Sociedad Subordinada por fuera de Colombia de que se trate, el cual se encuentra en el Anexo 5.1 del presente Manual de Cumplimiento, (ii) la entrega de la documentación soporte por parte del contratista y su respectivo análisis para identificar potenciales señales de alerta y (iii) la consulta en Listas Restrictivas.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

La consulta en Listas Restrictivas se realizará de la siguiente forma: (i) para personas naturales se consultará con número de identificación y nombre; (ii) para personas jurídicas se consultará el NIT y razón social de la empresa. De igual forma, se consultará al representante legal y socios que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%).

El Grupo Empresarial Keralty consultará Listas Restrictivas como la OFAC y la ONU, información de otras fuentes como medios de comunicación y, adicionalmente, alternativas de acceso público que pueden ser acogidas como parte de los procesos de seguridad en la administración de terceros (personas naturales o jurídicas). Específicamente, a nivel internacional se consultarán las listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID.

El proceso de Debida Diligencia realizado a una persona natural o jurídica tendrá vigencia de un (1) año, por lo que no será necesario realizar una nueva Debida Diligencia, si se presenta otra vinculación con la misma persona durante tal período.

Los procesos de Debida Diligencia se aplicarán a los siguientes tipos de personas:

- Altos Directivos
- Empleados
- Contratistas
- Asociados
- Cualquier otro tercero con el que el Grupo tenga una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza.

El Grupo Empresarial Keralty no tendrá vínculo alguno con personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Personas incluidas en las Listas Restrictivas.
- b. Personas que rehúsen entregar la documentación (consultar procedimientos específicos de Debida Diligencia), que permita realizar actualmente o realizar en un futuro una plena identificación del beneficiario final de los pagos que realice la Matriz o sus Sociedades Subordinadas.

Adicionalmente, el Grupo Empresarial Keralty ha incorporado en los contratos que celebra con las diferentes personas naturales o jurídicas, cláusulas como mecanismo de prevención de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional que la faculen para terminar la relación contractual de manera unilateral cuando tal persona sea incluida en las Listas Restrictivas mencionadas, o se encuentre vinculada por las autoridades a investigaciones por Corrupción y Soborno Transnacional.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

8.3. Política Corporativa de contratación de Empleados

Para realizar la contratación de Empleados, debe tenerse en cuenta la política Corporativa de contratación, la cual establece: *" El Grupo Empresarial Keralty reconoce a todos los trabajadores como personas valerosas, éticas y morales, es así como, desde las diversas etapas del proceso de selección de personal se vinculan candidatos que cumplen con el perfil del cargo y se identifiquen con los valores y principios corporativos y de esta forma minimizar la comisión de posibles actos relacionados con corrupción y soborno transnacional. Así mismo, y en caso que un aspirante a ocupar un cargo en el Grupo Empresarial Keralty se encuentre en lista restrictivas establecidas en la Política de Debida Diligencia, será descartado del proceso de vinculación."*

Tal política, en virtud de que los Empleados podrían constituirse en un factor de riesgo que potencialmente exponga al Grupo Empresarial Keralty, debido a infiltración de personas con el fin de permitir la ejecución de actividades relacionadas con la Corrupción y Soborno Transnacional. Por lo tanto, previo a la vinculación de cualquier Empleado al Grupo, se dará aplicación al "Procedimiento de Selección y Vinculación" hecho parte del presente Manual en el Anexo 6 el cual incluye, entre otros aspectos, la consulta en Listas Restrictivas. En caso de encontrarse que el candidato se encuentra en las Listas Restrictivas establecidas en la Política de Debida Diligencia, será descartado del proceso de selección sin excepción.

En los contratos laborales se han incluido cláusulas que comprometen a los Empleados con el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial del Grupo Keralty, particularmente sobre aquellos cargos identificados en el Anexo 7 del Manual, por presentar una mayor exposición al riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional.

8.4. Política Corporativa para nombramiento de miembros de órganos de Administración

Se dará aplicación a la política de Debida Diligencia a los candidatos a miembros de juntas directivas u órganos equivalentes tanto de la Matriz como de las Sociedades Subordinadas, que se conozcan de manera previa a la realización de la Asamblea de Accionistas u órgano equivalente.

La Debida Diligencia incluye (i) el diligenciamiento del [Anexo 8 Formato conocimiento de socios.docx](#) o formato similar que sea aplicable en la Sociedad Subordinada de que se trate, (ii) la entrega de la documentación soporte y (iii) la consulta en Listas Restrictivas.

El Grupo Keralty no contará con miembros de juntas directivas u órgano de administración, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

- a. Personas incluidas en las Listas Restrictivas.
- b. Personas que rehúsen entregar la documentación solicitada.

En caso de no ser posible agotar todo el procedimiento de Debida Diligencia de Conocimiento de Miembros de Órganos de Administración con antelación al nombramiento en cuestión, se deberá aplicar la política de Debida Diligencia posteriormente a su nombramiento y, en caso de coincidencia con Listas Restrictivas, se informará del hecho al representante legal de la Sociedad respectiva, con el objeto de que convoque a la Asamblea General de Accionistas y se tomen las medidas necesarias para revocar el nombramiento.

Si existe otro proceso de conocimiento previo por otra circunstancia, como la de ser Asociado o Contratista del Grupo Empresarial Keralty, no será necesario realizar un nuevo proceso de conocimiento, siempre que el mismo se haya realizado en un plazo no mayor a un (1) año.

El nombramiento de un miembro de Junta Directiva puede constituirse en un factor de Riesgo de Contagio, ya que, si el mismo se encuentra vinculado a actividades de Corrupción y Soborno Transnacional y no es detectado, potencialmente puede implicar un Riesgo Reputacional para el Grupo.

8.5. Política Corporativa para Admisión de Asociados

Con el fin de establecer plenamente la identidad de los Asociados, se aplicará la política de Debida Diligencia a los socios actuales y futuros de las empresas del Grupo, de acuerdo con los lineamientos definidos en el procedimiento específico del [Anexo 9 Conocimiento de Asociados y Miembros de Órganos de Administración.doc](#).

Si al consultar los Asociados actuales en Listas Restrictivas, se encuentra coincidencia, se procederá a reportar al Oficial de Cumplimiento. A nivel interno, se definirá en el mediano plazo un protocolo para proceder a la venta de sus cuotas, partes de interés o acciones.

Los Asociados deberán diligenciar, previamente a la adquisición de tal calidad el [Anexo 8 Formato conocimiento de Asociados y Miembros de Órganos de Administración.docx](#)

Para el ingreso de nuevos Asociados, se definirá en las políticas del Código de Gobierno Corporativo, la prohibición de cualquier tipo de transferencia a personas que se encuentren en Listas Restrictivas.

Cuando el Asociado sea una Sociedad Subordinada del Grupo Empresarial, no será necesario realizar el procedimiento de Debida Diligencia.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

8.6. Política Corporativa para Contratación de Contratistas

Las contrataciones de bienes y servicios que realiza el Grupo Empresarial Keralty se adelantan con sujeción a los criterios y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, mediante un proceso formal basado en los principios de buena fe, responsabilidad, economía, libre concurrencia, transparencia, calidad, objetividad, ética y en observancia de las leyes anti Corrupción y anti Soborno Transnacional aplicables.

Los Contratistas del Grupo no podrán dar, ofrecer, prometer, solicitar o aceptar beneficios de cualquier orden a un Servidor Público, conducta que sea considerada un incentivo o recompensa para que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con decisiones de compra o contratación del Grupo. Los Empleados, Altos Directivos y Asociados deben estar atentos y considerar los riesgos que podría plantear cualquier Contratista potencial por la compra o contratación de bienes y servicios.

A los Contratistas vinculados con el Grupo, deberá aplicárseles la política de Debida Diligencia de acuerdo con lo contenido en el procedimiento específico del [Anexo 10 Procedimiento Debida Diligencia RST \(2\).doc](#) , con el fin de prevenir la contratación de Contratistas relacionados con actividades de Corrupción y Soborno Transnacional.

La Debida Diligencia deberá suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos a Servidores Públicos que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación en una operación de Corrupción y Soborno Transnacional.

La Debida Diligencia también arrojará información para el Oficial de Cumplimiento acerca del comportamiento ético, transparente y legal así como de su condición de crédito y reputación de aquellos Contratistas que tengan un alto grado de exposición al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

En los casos en los que un Contratista esté reportado en Listas Restrictivas y se requiera hacer una excepción debido a la exclusividad del producto o servicio ofrecido, la misma deberá ser enviada al Oficial de Cumplimiento junto con la justificación que sustente las razones para hacer la excepción solicitada. El Oficial de Cumplimiento presentará el caso a la Junta Directiva de la Sociedad relacionada con la contratación, quien analizará el caso y decidirá si aplica la excepción.

La Debida Diligencia de Contratistas, adicionalmente a los puntos relacionados previamente en la Política Corporativa de Debida Diligencia, incluye los siguientes aspectos: (i) la entrega al Contratista de: (x) la Política Corporativa sobre Corrupción y Soborno Transnacional del Grupo, (y) la Política Corporativa sobre Debida Diligencia del Grupo y (z) la Política Corporativa para la Contratación de

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

Contratistas del Grupo, (ii) la manifestación escrita del Contratista en el sentido de que conoce, acepta y cumple con los lineamientos establecidos en las anteriores políticas, (iii) la manifestación escrita del Contratista, en el sentido que a la fecha de celebración del respectivo contrato se encuentra en cumplimiento con sus obligaciones conforme a la normativa Antifraude y de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, y en particular, en cuanto al conocimiento de los terceros con que se relaciona.

Cuando se trate de la contratación de Contratistas cuyo contrato implique suministro de personal para trabajar dentro de las instalaciones de cualquiera de las Sociedades del Grupo, o contratación de Subcontratistas, adicional al procedimiento de Debida Diligencia, se les exigirá a través de una cláusula contractual, la obligatoriedad de que el Contratista realice consulta en Listas Restrictivas al personal que suministre para trabajar en las instalaciones del Grupo y a sus Subcontratistas, previo a su vinculación. El Oficial de Cumplimiento podrá disponer la realización de auditorías con el fin de verificar el cumplimiento de este lineamiento.

Como medida de control, a futuro se realizará una segmentación de Contratistas, de acuerdo con el procedimiento específico denominado “Procedimiento de Segmentación de Factores de Riesgo”, el cual se puede consultar en el Anexo 3 del presente Manual, para identificar aquellos contratos que se encuentren en un segmento de alto riesgo. En tales casos, se incluirá una cláusula que demande de los Contratistas (i) un comportamiento ético, transparente y legal, (ii) la observancia de las Políticas anti corrupción y anti Soborno Transnacional del Grupo, (iii) la posibilidad de terminar de manera unilateral la relación contractual en caso de que el Contratista sea incluido en Listas Restrictivas, o en caso de que se tenga conocimiento sobre sentencias condenatorias, relacionadas con la Corrupción y Soborno Transnacional contra el mismo y (iv) una cláusula de indemnidad a favor del Grupo y/o la Sociedad Subordinada de que se trate.

En aquellos casos en los que los contratos no consten por escrito, o no se facilite su modificación en el anterior sentido, tales compromisos deberán incluirse en un documento que contenga, al menos lo siguiente:

- La manifestación expresa del Contratista en el sentido de que ha sido informado por el Grupo respecto de su obligación de cumplir las normas relacionadas con la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional y que conoce el Programa de Ética Empresarial del Grupo, así como las consecuencias de infringirlo.
- La manifestación expresa del Contratista en el sentido de que tanto él, como sus Subcontratistas, se encuentra en cumplimiento con sus obligaciones conforme a la normativa Antifraude y de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- La posibilidad de que el Grupo pueda adelantar, con el consentimiento del Contratista, procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

8.7. Política para admisión de Personas Públicamente Expuestas (PEP's)

Teniendo en cuenta el que la vinculación de este tipo de personas implica un mayor riesgo para el Grupo Empresarial Keralty debido a sus características, cuando se realice la contratación, vinculación o admisión de este tipo de personas, adicionalmente a la aplicación de la Debida Diligencia para Contratistas, se informará al Oficial de Cumplimiento y/o al Contacto de Cumplimiento respectivo, con el fin que el mismo(s) los tenga identificados.

La condición de PEP se considera como un elemento de mayor riesgo en el proceso de segmentación de Contratistas, por lo tanto, si dentro del proceso de segmentación, una PEP queda en un segmento de alto riesgo, se realizará el procedimiento de Debida Diligencia Ampliada con el fin de detectar señales de alerta.

8.8. Política sobre relación con Sociedades Subordinadas

Teniendo en cuenta que las políticas que se incluyen en el presente Manual son aplicables a las empresas que forman parte del Grupo Empresarial Keralty, la Matriz solicitará en una primera instancia información para evidenciar si las Sociedades Subordinadas cuentan con sistemas de prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y, a partir de tal conocimiento, realizar las recomendaciones y la gestión a las que haya lugar.

8.9. Política para Incursión en Nuevas Jurisdicciones y/o Productos

Para la incursión en nuevas jurisdicciones o el desarrollo de nuevos productos, el representante legal de la matriz o de la Sociedad Subordinada que corresponda, deberá realizar un análisis de riesgo incluyendo los aspectos relacionados con la Corrupción y Soborno Transnacional, el informe se debe entregar al Oficial de Cumplimiento, quien realizará el análisis y presentará su concepto frente a la nueva jurisdicción o producto y actualizará la Matriz de Riesgo si este genera un riesgo adicional a los ya identificados en la Matriz. La inclusión del nuevo riesgo se realizará de acuerdo a lo definido en el Procedimiento Identificación, Análisis y Medición de Riesgos [Anexo 1](#).

En todo caso la Matriz y/o sus Sociedades Subordinadas adelantarán la Debida Diligencia de los potenciales terceros involucrados en la nueva jurisdicción o el desarrollo de nuevos productos, sean estos nuevos Empleados, nuevos Altos Directivos, Contratistas, nuevos Asociados o socios comerciales.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

La Debida Diligencia deberá llevarse a cabo por medio de Empleados o terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia, siempre que sean relevantes en la nueva jurisdicción o el desarrollo del nuevo producto que involucre a la Matriz o sus Sociedades Subordinadas.

8.10. Política Corporativa sobre *Joint Ventures* y Socios Comerciales

El Grupo Empresarial Keralty entiende por *Joint Venture* una asociación de personas naturales o jurídicas que acuerdan participar en un proyecto específico, buscando una utilidad común y poniendo al servicio del mismo sus propios recursos, conocimientos y ventajas competitivas.

Con el fin de establecer plenamente la identidad de potenciales *Joint Venturers* y socios comerciales, se les aplicará la política de Debida Diligencia, de acuerdo con los lineamientos definidos en el procedimiento [Anexo 9 Conocimiento de Asociados y Miembros de Órganos de Administración.doc](#). Con tal propósito, los potenciales *Joint Venturers* y socios comerciales deberán diligenciar el [Anexo 8 Formato conocimiento de Asociados y Miembros de Órganos de Administración.docx](#).

Si al consultar los potenciales *Joint Venturers* y socios comerciales en Listas Restrictivas, se encuentra coincidencia, se procederá a reportar al Oficial de Cumplimiento.

Como política corporativa del Grupo no contará con *Joint Venturers* y socios comerciales, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Personas incluidas en las Listas Restrictivas.
- b. Personas que rehúsen entregar la documentación solicitada.

Los Asociados, socios comerciales, incluidos los socios de un *Joint Venture*, deben actuar con total transparencia, integridad y legalidad y abstenerse de solicitar, aceptar, dar, ofrecer, prometer o autorizar sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que un Servidor Público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un acto, negocio, o transacción de interés para el Grupo Empresarial Keralty.

Los Asociados socios comerciales, incluidos los socios de un *Joint Venture* no deben realizar conductas que puedan ser interpretadas como un acto corrupto o soborno ya sea directo o indirecto, a través de terceros.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

El Grupo Empresarial Keralty entiende que el desarrollo de su misión corporativa a través de Asociados y demás socios comerciales, incluidos los socios de un *Joint Venture* no diluye la responsabilidad en relación con las conductas descritas como Corrupción y Soborno Transnacional, dado que tales conductas podrían significar un Riesgo de Contagio y comprometer legalmente al Grupo.

Los Asociados y demás socios comerciales, incluidos los de un *Joint Venture*, deben, en su comportamiento tanto público como privado, conducirse con total observancia de todas las disposiciones legales de la geografía donde estén ubicados y, particularmente, aquella relacionada con las disposiciones sobre Corrupción y Soborno Transnacional, así como las contenidas en el presente Manual de Cumplimiento, el cual se les debe hacer de su conocimiento.

8.11. Política Corporativa para Manejo de Pagos

8.11.1. Pagos en cheque

Teniendo en cuenta que los cheques sin ningún tipo de restricción pueden ser endosados o negociados libremente, abriendo la posibilidad de que el cheque pueda estar en poder de personas o empresas vinculadas a la Corrupción y el Soborno Transnacional, el Grupo establece que todo cheque que se gire debe tener sellos restrictivos que no permitan el endoso del título.

Si el beneficiario del pago requiere el levantamiento del sello, debe hacer una solicitud formal por escrito a la Gerencia Financiera de la Matriz o de la Sociedad Subordinada de la que se trate, explicando las causas por las que solicita el levantamiento de los sellos y responsabilizándose de la utilización que se dé al cheque.

8.11.2. Endoso de facturas o solicitud de pagos a terceros no vinculados

Los Contratistas tienen derecho a endosar facturas o a dar instrucciones de pago a terceros no vinculados con el Grupo Empresarial Keralty. En estas situaciones y con el fin de dar cumplimiento a la política de Debida Diligencia, se establece que antes de realizar el pago a terceros no vinculados, se debe aplicar la política de Debida Diligencia a tales terceros, sin excepción.

8.12. Política Corporativa sobre Pagos de Facilitación

Por pago de facilitación, el Grupo Empresarial Keralty, entiende aquel que se hace a un Servidor Público, con el objetivo de que este omita, realice, acelere o retarde una gestión ordinaria a su cargo, tales como el procesamiento y/u otorgamiento de permisos, licencias u otros documentos públicos.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

Ejemplos de estos pagos son los relacionados con el transporte para visitas de habilitación o inspección, trámites de visas, protección policial, instalación de servicios públicos, entre otros.

Como política general, los Empleados, Altos Directivos, Asociados y los Contratistas en consideración a su relación jurídica específica con el Grupo Empresarial Keralty, no podrán realizar pagos de facilitación a nombre del Grupo Empresarial Keralty.

En caso de que los Empleados, Altos Directivos, Asociados y los Contratistas no tengan seguridad de si un pago a un Servidor Público podría considerarse o no un pago de facilitación, los mismos deberán consultar a su inmediato superior, al gerente a cargo, o al Contacto de Cumplimiento de la Sociedad Subordinada donde esté ubicado.

El listado de los Contactos de Cumplimiento puede ser consultado en Anexo B del presente Manual de Cumplimiento.

8.13. Política Corporativa sobre Extorsión

Los Empleados, Altos Directivos, Asociados y los Contratistas deben rechazar cualquier pedido directo o indirecto de sobornos por parte de un Servidor Público, específicamente en aquellos casos en los que el Servidor Público extorsione mediante amenazas de omitir, realizar, acelerar o retardar una gestión a su cargo y en relación con un acto, negocio o transacción internacional en el que el Grupo Empresarial Keralty tenga un interés legítimo.

Es política del Grupo que los Empleados, Altos Directivos, Asociados y los Contratistas en consideración a su relación jurídica específica con el Grupo, no podrán acceder a las extorsiones de Servidores Públicos, ni realizar los pagos asociados a tal conducta delictiva.

En caso de que estas conductas extorsivas pongan en peligro la seguridad y el bienestar de los Empleados, Altos Directivos, Asociados y los Contratistas, estos deberán tomar las medidas razonables y legales para salvaguardar su bienestar y seguridad.

En cualquier caso, se debe comunicar inmediatamente de cualquier situación de este tipo al Contacto de Cumplimiento correspondiente, con el fin de que este inicie las actuaciones que correspondan, particularmente para que se informe al representante legal de la Sociedad Subordinada.

El listado de los Contactos de Cumplimiento puede ser consultado en Anexo B del presente Manual de Cumplimiento.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

8.14. Política Corporativa sobre Intermediarios

Por “Intermediario”, el Grupo Empresarial Keralty entiende cualquier tercero contratado por el Grupo con el objetivo de promover, obtener y mantener negocios. Esta contratación podrá ser en calidad de representantes, mandatarios, agentes comerciales, *brokers*, consultores o asesores, los que, de acuerdo con las definiciones del presente Manual, serán considerados y denominados de manera general como Contratistas.

El Grupo Empresarial entiende que la contratación de Intermediarios no diluye la responsabilidad de los Empleados, Altos Directivos, Asociados y otros Contratistas en relación con las conductas descritas como Corrupción y Soborno Transnacional, dado que tales conductas podrían implicar un Riesgo de Contagio y comprometer legalmente al Grupo.

De acuerdo con lo anterior, es política del Grupo, tener cero tolerancias con la contratación de Intermediarios para que estos entreguen, ofrezcan o prometan sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o beneficios a un Servidor Público, con el fin de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones.

En todo caso, previamente a la contratación de un Intermediario, se le debe socializar y aplicar la Política de Debida Diligencia de Contratistas y su Procedimiento correlativo, con el fin de que los Intermediarios conozcan y se comprometan con las normas y los lineamientos sobre Corrupción y Soborno Transnacional del Grupo Empresarial Keralty.

8.15. Política Corporativa sobre Contribuciones Políticas

El Grupo Empresarial Keralty, entiende por “Contribuciones Políticas” la entrega de sumas de dinero, objetos de valor pecuniario u otro beneficio a favor de un partido político, candidato político o de una campaña política.

La política del Grupo sobre las Contribuciones Políticas es que los Empleados, Altos Directivos y Asociados no están autorizados para dar, ofrecer o prometer aportes de ninguna naturaleza a partidos políticos, a campañas políticas, o a terceros vinculados pública o privadamente con estos, a nombre del Grupo. Esta prohibición cubre las donaciones de caridad como alternativa a las Contribuciones Políticas.

No obstante, el anterior lineamiento, los Empleados, Altos Directivos y Asociados del Grupo pueden, desde su esfera personal y a título particular, realizar Contribuciones Políticas. En tal caso, deben tener presente en todo momento que son Empleados, Altos Directivos o Asociados del Grupo y que, por lo tanto, sus actos pueden confundirse con aquellos del Grupo y que, en consecuencia, deben

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

tomar todas las medidas que sean necesarias y recomendables para evitar que se entienda que su activismo político compromete en medida alguna al Grupo. Con este objetivo, el Grupo Empresarial Keralty, además proscribire a Empleados, Altos Directivos y Asociados los siguientes comportamientos:

- Utilizar tiempo, bienes, servicios o equipos del Grupo para llevar a cabo o apoyar sus Contribuciones Políticas personales;
- Gestionar ante el Grupo y de modo alguno, la devolución o el reconocimiento total o parcial de sus Contribuciones Políticas.

8.16. Política Corporativa sobre Patrocinios

Dado que en ocasiones la Matriz y/o las Sociedades Subordinadas pertenecientes al Grupo Empresarial Keralty realizan o participan en eventos científicos, profesionales, de educación patrocinados por terceros o por el Grupo, a cambio de publicidad u otro tipo de beneficio, se aplicará en estos casos la política de Debida Diligencia para la vinculación de Contratistas. Para el efecto, se usará el mismo formulario y documentos soportes utilizados para aplicación de dicha Política.

La invitación que se extienda a un Servidor Público a eventos patrocinados, no podrá estar en ningún caso condicionada a que dicho Servidor realice, omita o retarde una gestión a su cargo.

El objetivo de tales invitaciones debe ser el fortalecimiento de los conocimientos en los distintos tópicos del tema de salud y las mismas deberán realizarse siempre de buena fe.

8.17. Política Corporativa sobre Regalos y Pagos por Entretenimiento

Como política del Grupo, los Empleados, Altos Directivos, Asociados y los Contratistas, estos últimos en consideración a su relación jurídica específica con el Grupo, no podrán entregar regalos y realizar pagos por entretenimiento a favor de terceros.

De manera excepcional y en aquellas ocasiones en las que el intercambio de regalos y pagos por actividades de entretenimiento sean gestos de cortesía, adecuados y relacionados de manera exclusiva con su trabajo, los Empleados, Altos Directivos y Asociados podrán entregar regalos y realizar pagos por entretenimiento.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

En ningún caso, la entrega excepcional de regalos y pagos de entretenimiento debe enmarcarse dentro de la definición de Corrupción y Soborno Transnacional adoptada por el presente Manual de Cumplimiento; esto es, el regalo y el pago por entretenimiento, realizado de manera excepcional, no puede ser considerado como un incentivo para que un Servidor Público omita, realice, acelere o retarde una gestión a su cargo.

Con la finalidad de determinar los casos en los que regalos y pagos por actividades de entretenimiento son adecuados y relacionados de manera exclusiva con su empleo, los Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas deberán observar los siguientes lineamientos:

- No deben darse con la finalidad de que el Servidor Público omita, realice, acelere o retarde una gestión a su cargo. En términos generales, el regalo o entretenimiento no puede ser de proporción tal que tenga la capacidad de influir en la toma de decisiones u otra conducta del Servidor Público.
- Los regalos y pagos de entretenimiento deben ser modestos.
- Los regalos y entretenimiento no pueden ser pagos en efectivo en ningún caso y bajo ninguna circunstancia. El pago por estos conceptos debe realizarse directamente al proveedor del producto o servicio, lo cual deberá acreditarse mediante la factura correspondiente.
- Deben ser regalos y entretenimiento otorgados de buena fe.
- Deben ser ocasionales.
- No deben atentar contra la moral y costumbres locales.
- Deben observar todas las leyes y reglamentaciones locales aplicables.
- Deben ser por naturaleza una cortesía, un acto denominado como amigable, ajustado a la práctica del negocio.
- Los regalos y pagos de entretenimiento deben ser previamente aprobados con sujeción a las políticas y procedimientos de gastos del Grupo.

La anterior política y lineamientos aplican a todos los casos en los que, de manera excepcional, se realice un regalo o pago por entretenimiento, inclusive a aquellos en los que los pagos se realicen con recursos propios del Empleado, Alto Directivo o Asociado.

En consideración al objetivo de esta Política, la cual es la prohibición de actos de Corrupción y Soborno Transnacional, no le está permitido a Empleados, Altos Directivos, Asociados o Contratistas pagar gastos de salud o dar tarifas especiales a Servidores Públicos. No obstante, la presente instrucción, se podrán otorgar descuentos en las tarifas por servicios de salud a Servidores Públicos, siempre que los mismos sean aprobados de manera previa por el representante legal de la Matriz o de la Sociedad Subordinada de la que se trate y de lo cual informará al Oficial de Cumplimiento y en observancia del siguiente lineamiento:

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

- El descuento que se autorice debe ser otorgado de manera general y, en consecuencia, el descuento debe quedar disponible para los Servidores Públicos en términos de igualdad.

En caso de que los Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas no tengan seguridad de si un regalo o un pago por entretenimiento a un Servidor Público, el cual se realice de manera excepcional, cumple o no con los criterios arriba establecidos, deberán consultar a su inmediato superior, al gerente a cargo, o al Contacto de Cumplimiento del país donde esté ubicado.

El listado de los Contactos de Cumplimiento puede ser consultado en Anexo B del presente Manual de Cumplimiento.

8.18. Política Corporativa sobre Donaciones de Caridad

Los Empleados, Altos Directivos y Asociados del Grupo Empresarial Keralty podrán realizar donaciones a nombre de la misma, observando los procedimientos regulares y siempre que tal conducta se trate de Donaciones de Caridad, es decir, para fines benéficos, de buena fe, dirigidos a organizaciones sin fines de lucro y sin que de tal acto puedan derivarse beneficios relacionados con un acto, negocio o transaccional particular del Grupo.

Las Donaciones de Caridad, definidas como en el párrafo precedente, deberán realizarse con la observancia de todas las leyes y reglamentos aplicables, en especial aquellos relacionados con temas fiscales.

En todo caso, las Donaciones de Caridad no deben ser utilizadas como alternativa a las Contribuciones Políticas.

La organización sin ánimo de lucro que vaya a ser beneficiaria de una Donación de Caridad será en todos los casos sometida de manera previa al procedimiento de Debida Diligencia de Contratistas.

En aquellos casos en que gobiernos locales ya sea de manera directa o a través de Asociados, Contratistas o terceros, soliciten al Grupo su participación en obras o iniciativas públicas para beneficio común de poblaciones locales, tal iniciativa, denominada en adelante como “Iniciativa Social” (puestos de salud, jornadas de salud, entre otros), la organización a cargo de tal Iniciativa Social deberá ser objeto del procedimiento de Debida Diligencia aplicable a cualquier tercero. La Debida Diligencia tendrá además en cuenta el nivel de corrupción del gobierno local del que se trate y en tal consideración podrán solicitarse procedimientos de Debida Diligencia adicionales.

En todas aquellas circunstancias en las que una Sociedad Subordina no esté segura del tipo de Debida Diligencia necesaria, el representante legal de la Sociedad Subordina deberá consultar al Contacto de Cumplimiento correspondiente.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

8.19. Política Corporativa de Reserva

Las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual de Cumplimiento por parte del Grupo, no podrán darse a conocer a terceros, particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas, o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a autoridades competentes. En razón de lo anterior, es deber de los Empleados, Altos Directivos y Asociados del Grupo, guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Se prohíbe la divulgación o publicación de los reportes trimestrales que debe realizar el Oficial de Cumplimiento a los Altos Directivos del Grupo, los cuales solo deben ser conocidos por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación nacional. Estos documentos serán almacenados de forma exclusiva por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con las políticas corporativas definidas para conservación de documentos.

Los reportes serán almacenados en forma digital por el Oficial de Cumplimiento, con adecuadas medidas de seguridad que eviten el uso indebido de los mismos.

8.20. Política Corporativa sobre Actualización de Información

El Grupo Empresarial Keralty realizará procesos anuales de actualización de información de Empleados, miembros de órganos de administración, Asociados y Contratistas, con un vínculo contractual vigente, con el fin de mantener actualizada la información de los mismos y con el fin de ejecutar nuevamente el procedimiento de Debida Diligencia. La ejecución de la política se entiende cumplida con el envío del formulario para actualización de información una (1) vez por año.

En el caso particular de Contratistas, la información actualizada se utilizará para realizar un análisis de variaciones en las principales cifras financieras para aquellos Contratistas que de acuerdo con el ejercicio de segmentación se ubiquen en zona de alto riesgo.

8.21. Política Corporativa de Mantenimiento de Documentación

Tanto la Matriz como sus Sociedades Subordinadas deberán mantener un registro de los siguientes documentos a disposición de cualquier ente de control:

- Las actas, donde consta la aprobación de las políticas del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, así como las actas

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.

- Los instructivos o manuales que contienen los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal del Grupo sobre el Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Las actas de la Junta Directiva en donde conste la presentación de los informes trimestrales del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal en la periodicidad que corresponda.
- Las políticas relacionadas con el Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Los procedimientos relacionados con el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Las Debidas Diligencias adelantadas para la contratación de Contratistas, Intermediarios, socios comerciales.
- Las Debidas Diligencias adelantadas para la participación en *joint ventures* y en acuerdos de Inversión Social.
- Los comprobantes de pagos a Intermediarios, Patrocinios, Regalos y Donaciones de Caridad y otros gastos permitidos o aprobados.

La realización de cualquier negocio en el Grupo Empresarial Keralty debe adelantarse de acuerdo al procedimiento establecido para tales efectos, con el fin de garantizar que siempre exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en el proceso. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos del Grupo, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El Grupo Empresarial Keralty mantendrá por un término no menor a cinco (5) años en el archivo de gestión, soportes de verificación de los anteriores registros, con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera, en cualquier momento; luego de lo cual se enviarán a custodia documental donde permanecerán durante veinte (20) años, posteriormente serán destruidos dejando constancia en un acta.

Estos registros deberán llevarse según los parámetros establecidos por la Auditoría Interna.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

9. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Grupo Empresarial Keralty cuenta con una estructura organizacional y órganos de control apropiados a su tamaño y operación, que respaldan la efectiva y eficiente gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

9.1. Junta Directiva

De acuerdo con la Guía para la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, a la Junta Directiva le corresponden las siguientes funciones²:

- a. Expedir las políticas para prevenir, detectar y controlar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- b. Promover una cultura de transparencia e integridad dirigida a la prevención del Soborno Transnacional y la corrupción en general, en la cual estas conductas son consideradas inaceptables.
- c. Poner en marcha las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial.
- d. Aprobar el Manual de Cumplimiento y sus actualizaciones.
- e. Designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente quienes deberán tener funciones de dirección, confianza y manejo.
- f. Garantizar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento y su suplente para el cumplimiento de su labor.
- g. Incluir en el orden del día de las reuniones de Junta Directiva u Órgano de Administración correspondiente, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, o cuando éste lo determine necesario.
- h. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- i. Ordenar las acciones pertinentes contra los Altos Directivos y los Asociados que tengan funciones de dirección y administración en el Grupo, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.
- j. Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección del Riesgo de Soborno Transnacional.
- k. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control de la Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional.

² Cuando la sociedad no tenga en su estructura Junta Directiva, la función será asumida por el máximo órgano de dirección.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

- l. Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz, en el ámbito interno y externo del Grupo, de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial en los Empleados, Altos Directivos Asociados y Contratistas.
- m. Poner en marcha mecanismos adecuados para comunicar a Empleados, Altos Directivos, Asociados, y Contratistas las consecuencias de infringir el Programa de Ética Empresarial del Grupo Empresarial Keralty.

9.2. Oficial de Cumplimiento

De acuerdo con la Guía, el Oficial de Cumplimiento es la persona natural designada por los Altos Directivos, la cual depende de manera exclusivamente de estos y tiene funciones de dirección, confianza y manejo, para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. Al Oficial de Cumplimiento le corresponden las siguientes funciones:

- De Liderazgo:
 1. Liderar la estructuración del Programa de Ética Empresarial, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas.
 2. Ser la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, en la Persona Jurídica y sus Sociedades Subordinadas.
 3. Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional. Dichos procesos los podrá adelantar con Empleados seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate el Grupo Empresarial Keralty.
 4. Dirigir el sistema que ponga en marcha el Grupo para recibir denuncias de cualquier persona, respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.
 5. Liderar la realización periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia.
- De articulación:
 6. Ser responsable de la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial.
 7. Articular con los Contactos de Cumplimiento seleccionados, la administración del Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional en aquellas Sociedades Subordinadas que se encuentren domiciliadas tanto en Colombia como en el exterior.
 8. Articular con las áreas de recursos humanos del Grupo, el inicio de procedimientos internos de investigación en la Persona Jurídica, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Ética Empresarial.

9. Articular con las áreas de recursos humanos y de compras del Grupo Empresarial Keralty, la identificación y segmentación de los Empleados y Contratistas, respectivamente, que estén expuestos en mayor grado al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, como puede suceder respecto de quienes participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alta exposición a este tipo de riesgo.
10. Articular con los Gestores de Compra de la Matriz y de sus Sociedades Subordinadas, los compromisos expresos que deben realizar los Contratistas que, producto del procedimiento de Segmentación, tengan un mayor grado de exposición al riesgo de Soborno Transnacional, con el objetivo de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, cuyo texto deberá constar en los respectivos contratos o documentos conexos, según lo establecido en la sección de Debida Diligencia de Contratistas.
11. Articular con el área de Recursos Humanos la puesta en marcha de procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias aplicables, respecto de infracciones al Programa de Ética Empresarial cometidas por cualquier Empleado.
12. Articular con el Área de Procesos que en cada uno de los procesos y áreas en los que se identificaron riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se incluyan las actividades de control necesarias para su mitigación.

- De Gestión:

13. Supervisar la gestión de riesgos de Soborno Transnacional en los negocios o transacciones internacionales en los que participe el Grupo Empresarial Keralty. Para este efecto, los Altos Directivos deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.
14. Asignarles a los Empleados que estén expuestos a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional deberes específicos, relacionados con la prevención.
15. Realizar el inventario de los riesgos particulares de Corrupción y Soborno de cada una de las Subordinadas del Grupo, tanto dentro como fuera de Colombia.
16. Adoptar medidas para garantizar que ninguno de sus Empleados denunciante sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley, a las Políticas o al Manual de Cumplimiento.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

17. Tomar medidas para proteger a los Empleados en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en conductas de Soborno Transnacional.
 18. Realizar encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del Programa de Ética Empresarial.
 19. Monitorear los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en los diferentes países donde desarrolla su operación el Grupo Empresarial Keralty, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial.
 20. Adelantar la revisión y actualización del Manual de Cumplimiento, tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades locales, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas del Grupo.
- De Reporte:
 21. Presentar a los Altos Directivos, al menos cada tres (3) meses, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento.
 22. Informar a los administradores de la Persona Jurídica acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Matriz o de sus Sociedades Subordinadas.
 23. Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a los riesgos de Corrupción y el Soborno Transnacional.
 - De Comunicación:
 24. Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados, Altos Directivos y Asociados del Grupo respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial.
 25. Facilitar que los Contratistas tengan acceso y conozcan las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial de la Persona Jurídica.
 26. Ordenar la traducción oficial del Manual de Cumplimiento a los idiomas de los países donde el Grupo Empresarial realice actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales, u otros establecimientos o incluso Contratistas.
 - De Capacitación:
 27. Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los Empleados, Altos Directivos y Asociados del Grupo en la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

28. Seleccionar y facilitar el entrenamiento de los Contratistas en la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, de acuerdo con la segmentación que se haga de los mismos y en consideración al riesgo que representen para el Grupo Empresarial Keralty.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los Altos Directivos, Asociados y demás Empleados sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a éste, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas relacionadas con la Corrupción y el Soborno Transnacional.

9.3. Contacto de Cumplimiento Anti Corrupción y Soborno Transnacional

Cada una de las Sociedades Subordinadas designará un punto de contacto para el Oficial de Cumplimiento del Grupo, que brindará soporte operativo y que tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional en la Sociedad Subordinada.
- b. Administrar localmente el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.
- c. Apoyar en el desarrollo de los programas de socialización y formación sobre Corrupción y Soborno Transnacional que le indique el Oficial de Cumplimiento.
- d. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la recolección de información necesaria para el análisis de operaciones susceptibles de Corrupción y Soborno Transnacional.
- e. Resolver las dudas que se presenten en lo relacionado con políticas y procedimientos del presente Manual de Cumplimiento en la Sociedad Subordinada del cual es vocero.
- f. Apoyar los procesos de monitoreo y segmentación.
- g. Realizar las actividades de revisión de cumplimiento necesarias.
- h. Enviar los informes requeridos veinte (20) días antes del cierre de cada trimestre calendario.
- i. Facilitar que los Contratistas tengan acceso y conozcan las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial de la Persona Jurídica.
- j. Articular con los Gestores de Compra de la Sociedad Subordinada de la que se trate, los compromisos expresos que deben realizar los Contratistas que producto del procedimiento de Segmentación tengan un mayor grado de exposición al riesgo de Soborno Transnacional, cuyo texto deberá constar en los respectivos contratos o documentos conexos, según lo establecido en la sección de Política de Debida Diligencia de Contratistas.
- k. Articular con el área de Recursos Humanos de la Sociedad Subordinada de la que se trate, la puesta en marcha de procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias aplicables, respecto de infracciones al Programa de Ética Empresarial cometidas por cualquier Empleado.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

- l. Articular con el Área de Procesos que en cada uno de los procesos y áreas en los que se identificaron riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se incluyan las actividades de control necesarias para su mitigación.
- m. Monitorear los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en el país respectivo, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial del Grupo Empresarial Keralty.

9.4. Líderes de proceso

Los líderes de los procesos donde se definieron controles para mitigación del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, los cuales se encuentran identificados en el Anexo 7, son responsables de su implementación de acuerdo a las políticas del Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y a los procedimientos establecidos.

9.5. Revisor Fiscal

Cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla el Grupo, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Establecer sistemas de auditoría, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio Colombiano y las normas contables aplicables, que le permitan verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Matriz y sus Sociedades Subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas.

Informar por escrito y cuando menos de forma anual a la Junta Directiva, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Cumplimiento.

Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional o de los controles establecidos.

Rendir los informes que, sobre el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la Corrupción y el Soborno Transnacional, le solicite la Superintendencia de Sociedades.

En los países diferentes a Colombia las anteriores responsabilidades las deberá adelantar el Auditor Externo o quién haga sus veces.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

9.6. Auditoría Interna

Auditoría Interna debe llevar a cabo la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

Auditoría interna debe incluir en sus programas de auditoría un programa específico de verificación y cumplimiento de los procesos y controles relacionados con la prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional con el fin de medir la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

Sobre los resultados y conclusiones de dicha labor, debe remitir informes al Oficial de Cumplimiento quien deberá establecer acciones correctivas necesarias. Así mismo se informará a las demás instancias sobre los resultados de la revisión del Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

9.7. Deberes generales de los Empleados

De acuerdo con los Valores Corporativos, la Filosofía del Servicio, lineamientos estratégicos del Grupo, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya el proceso de Gestión del Talento Humano publicada en el Portal de Funcionarios, en el aplicativo Isolución y en normas y procedimientos, todas las actividades y negocios que realicen los Empleados del Grupo en su nombre, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del Empleado del Grupo Empresarial Keralty es el de mantener un estricto compromiso con la política de control y prevención de los riesgos en general y en particular de las conductas asociadas a la Corrupción y el Soborno Transnacional fijada por el Grupo, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Conocer las disposiciones que sobre el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional establece la ley, en cada una de las jurisdicciones en las que tiene presencia el Grupo Empresarial.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por el Grupo, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en el Grupo, se materialice el riesgo de Soborno Transnacional.
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética y Conducta del Grupo.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Reportar conductas o actos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional, según la definición que del término se hace en este Manual de Cumplimiento, al Oficial de Cumplimiento.

<p>Versión: 02</p>	<p>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL</p>	
<p>Fecha: Enero de 2020</p>	<p>GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE</p>	

Es deber del Grupo Empresarial Keralty, Asociados, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás Empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, descrito en cada uno de los documentos impactados con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del Grupo.

9.8. Régimen Sancionatorio

Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Cumplimiento del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Soborno Transnacional son de estricto cumplimiento por parte de todos los Empleados del Grupo Empresarial Keralty y la violación o incumplimiento del mismo se considera una falta grave.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Grupo Empresarial Keralty y/o sus subordinadas según el caso.

10. PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Para el desarrollo del Sistema de Gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional se han establecido los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento Identificación, Análisis y Medición de Riesgos [Documentos RST\Anexo 1. Identificación, análisis y medición de riesgos \(revisado\).doc](#)
2. Guía de Administración de Riesgos [Documentos RST\Anexo 2. Guía de Admón del Riesgo \(revisado\).docx](#)
3. Procedimiento de Segmentación de Factores de Riesgo [Documentos RST\Anexo 3. Procedimiento de segmentación de factores de riesgo \(revisado\).docx](#)
4. Matriz de Riesgos [Documentos RST\Anexo 4. Matriz de riesgo2.xlsm](#)
5. Formato Solicitud de Inscripción de Proveedores aplicable en Colombia [Documentos RST\Anexo 5. Solicitud de inscripción de proveedores Colombia \(ajustado\).docx](#)
 - a. Formato Solicitud de Inscripción de Contratistas, aplicable fuera de Colombia Anexo 5.1. a construir en cada país en el que el Grupo Empresarial tenga presencia operativa.
6. Procedimiento de Selección y Vinculación de Empleados
7. Listado de Empleados Expuestos Anexo 7 **pendiente.**
8. Formato Único de Conocimiento de Asociados [Documentos RST\Anexo 8. Formato conocimiento de asociados y miembros organos Admon.docx](#)
9. Formato Único de Conocimiento de Miembros de Órganos de Administración [Documentos RST\Anexo 8. Formato conocimiento de asociados y miembros organos Admon.docx](#)

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

10. Procedimiento de Debida Diligencia de Contratista [Documentos RST\Anexo 10. Procedimiento Debida Diligencia Contratistas \(Revisado\)1.doc](#)
11. Guía de Denuncias de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional [Documentos RST\Anexo 11. Guia Denuncia RST.doc](#)

Adicional a los procedimientos y documentos anotados anteriormente, en cada uno de los procesos y áreas en los que se identificaron riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se deben incluir las actividades de control necesarias para su mitigación.

11. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

El Grupo Empresarial Keralty, cuenta con tecnología que brinda soporte a la gestión del riesgo del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

11.1. Gestión del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional

Para la gestión directa del riesgo se han implementado:

- Plataforma de gestión de listas restrictivas que permite la consulta en los puntos de control
- Matriz de Riesgo en Excel que contiene los riesgos identificados

12. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

Dentro de las actividades de inducción y capacitación del Grupo Empresarial Keralty, se han incluido en los planes de capacitación los temas sobre el Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional dirigidos a crear conciencia en todos los Empleados, Altos Directivos y Contratistas, sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de Soborno Transnacional, por la amenaza que significa para la misma y para la economía en general.

El Grupo Empresarial Keralty desarrollará programas de capacitación sobre el Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional, considerando los siguientes aspectos:

- Las capacitaciones serán actualizadas y revisadas conforme a las prácticas de gestión del Riesgo de Soborno o debido a cambios en los procesos. Por lo anterior, deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, como

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

puede suceder respecto de los Empleados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional.

- Los Empleados relacionados con los procesos de vinculación de: Contratistas, Empleados y Asociados, así como, los encargados de pagos y recaudos, recibirán una capacitación como mínimo una vez al año o cuando lo considere necesario el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas de Soborno Transnacional, de acuerdo a las necesidades específicas.
- Después de recibida la capacitación se realizará una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos fueron asimilados.
- Se dejará constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los Empleados y la evaluación realizada.
- Toda la documentación soporte del proceso de capacitación será archivada como parte del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional.
- Las Actividades de Capacitación se desarrollan a través de programas de capacitación interna, externa y/o virtual, los cuales son validados y actualizados permanentemente.
- Como parte del proceso de inducción a nuevos Empleados se incluirá capacitación acerca del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional.
- La capacitación recibida por los Empleados deberá ser certificada y quedará constancia de la misma en su correspondiente hoja de vida.
- Extenderse, de ser posible a los Contratistas, para lo cual la Persona Jurídica podrá promover la realización de capacitaciones en materia de prevención del Soborno Transnacional a los funcionarios relevantes de los mencionados Contratistas.

13. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El Manual será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, la Junta Directiva, será la competente para establecer todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes.

El proceso de revisión y actualización del Manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades locales, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas del Grupo Empresarial Keralty.

13.1. REPORTE

Los reportes del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento quien debe guardar reserva de la

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de conductas asociadas al Soborno Transnacional.

La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de Soborno Transnacional estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. A los Empleados les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional.

Versión: 02	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL	
Fecha: Enero de 2020	GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE	

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

Elaboró:	Nombre	Revisó:	Nombre	Aprobó:	Nombre
	Cargo		Cargo		Cargo
	Fecha Elaboración	de	Fecha de Revisión		Fecha Aprobación
					de